

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: RES-01
--	-------------------	----------------

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA  
"EMOV EP"**

**RESOLUCIÓN N° 352-18-11-2022 EMOV EP**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: *"1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente..."*;

**Que**, la Constitución de la República, publicada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008 establece en el artículo 225 numeral primero, que son parte del sector público entre otras *"...las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos"*;

**Que**, la referida norma suprema en su artículo 226 establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*"

**Que**, el artículo 227 ibídem, establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

**Que**, el artículo 237 de la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 4 establece que corresponde al Procurador General del Estado controlar con sujeción a la ley, los actos y contratos que suscriban los organismos y entidades del sector público;

**Que**, el artículo 32 del Código Orgánico Administrativo establece el principio de petición *"Las personas tienen derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, ante las administraciones públicas y a recibir respuestas motivadas, de forma oportuna"*;

**Que**, en fecha 09 de abril del 2010 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;

**Que**, en fecha 26 de abril del 2012 el Consejo Nacional de Competencias transfirió las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a la Municipalidad de Cuenca, a través de la Resolución N° 006-CNC-2012, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 712 del 29 de mayo de

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: RES-01
--	-------------------	----------------

2012;

**Que**, en fecha 30 de octubre del 2012 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP;

**Que**, conforme lo determinado en la ORDENANZA DE CONSTITUCION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRASPORTE DE CUENCA – EMOV EP, esta es una persona jurídica de derecho público, creada para gestionar, organizar, regular y controlar este sector estratégico con patrimonio propio dotado de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

**Que**, el artículo 18 de la citada Ordenanza, indica: *“quien ejerce la Gerencia General representara legal, judicial y extrajudicialmente a la EMOV EP;*

**Que**, la Procuraduría General del Estado, a través de informe de control legal signado bajo el caso No. 3889 señala que: *“La Procuraduría General del Estado, en ejercicio de su atribución de control de los actos y contratos que suscriban los organismos y entidades del sector público, efectuó el control de legalidad al concurso público de selección de aliado estratégico signado con el código No. EMOVEP-AE-001-2021, llevado a cabo por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, para la contratación de la “IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INTEGRAL DE GESTIÓN, CONTROL Y SANCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS”, el cual derivó en la celebración del contrato No. EMOVEP-AE-001-2022, instrumentado el 18 de febrero de 2022 entre la referida empresa pública y el consorcio Movil Technology Ecuador.”;*

**Que**, la Procuraduría General del Estado, a través de informe de control legal signado bajo el caso No. 3889 señala que: *“El Subprocurador General del Estado, mediante firma electrónica de 20 de julio de 2022, inserta en el memorando No. PGE-DNCLC2022-0074 del día 14 de los mismos mes y año, suscrito por el Director Nacional de Control de la Legalidad de Contratos, autorizó el inicio de control de la legalidad del concurso público de la referencia.”;*

**Que**, la Procuraduría General del Estado, a través de informe de control legal signado bajo el caso No. 3889 señala que: *“Verificar que la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, en el marco del concurso público de selección de aliado estratégico No. EMOVEPAE-001-2021 y su contrato, cumplió la normativa jurídica vigente y aplicable al caso.”;*

**Que**, la Procuraduría General del Estado, a través de informe de control legal signado bajo el caso No. 3889 señala que: *“Se identificarán y analizarán las actuaciones administrativas efectuadas en las etapas preparatoria, precontractual y contractual (formalización y forma del contrato) del concurso público para la selección del aliado estratégico signado con el código No. EMOVEP-AE-001-2021, las cuales fueron contrastadas con la base constitucional, legal, reglamentaria, seccional y resolutive aplicable, a fin de constatar el cumplimiento y/o inobservancias producidas.”;*

**Que**, la Procuraduría General del Estado, a través de informe de control legal signado bajo el caso No. 3889 señala que: *“Las observaciones, conclusiones y recomendaciones emitidas*

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: RES-01
--	-------------------	----------------

*en el presente informe de control, deberán ser aplicadas por Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca – EMOV EP en todos los procedimientos futuros de igual naturaleza”;*

**Que,** la Procuraduría General del Estado, a través de informe de control legal signado bajo el caso No. 3889 señala que: *“Este informe de control legal se circunscribe a la verificación del cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales, reglamentarios y contractuales en las fases preparatoria, precontractual y contractual. Las condiciones técnicas y económicas no son materia de análisis, al estar fuera del ámbito de competencia del control legal que la Procuraduría General del Estado ejerce en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador y de la ley.”;*

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 16 literal w) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos de la EMOV EP, determina que la Gerencia General podrá: *“Emitir las resoluciones de carácter administrativo en función de las ordenanzas y atribuciones o competencias de las Empresa”;*

#### **RESUELVE:**

Aplicar para todos los procedimientos inherentes a la contratación Pública, propios de esta Empresa Pública, las siguientes recomendaciones:

**Artículo Uno.-** Formalizar, conforme lo establecido en la normativa correspondiente, toda la documentación relacionada con el trámite de concursos públicos de selección de aliado estratégico, y en general, de todas las contrataciones públicas, evitando generar causas de invalidez.

**Artículo Dos.-** Observar los principios de igualdad y trato justo al momento de calificar ofertas, particularmente, cuando existan errores en la documentación presentada por los oferentes, en cuyo caso, procede solicitar la convalidación de errores o inhabilitar, según corresponda.

**Artículo Tres.-** Observar la normativa vigente, en su integralidad, previo a determinar la existencia de vinculaciones u otras situaciones que acarreen descalificación de las ofertas.

**Artículo Cuatro.-** Notificar la presente resolución a todas las áreas de la administración de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca – EMOV EP, que participan en los procesos de contratación pública.

Notifíquese y Cúmplase.-

Dado y firmado en la ciudad de Cuenca, el 18 de noviembre de 2022.

Lcdo. Juan Carlos Aguirre Benalcázar  
**GERENTE GENERAL EMOV EP**